

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 1955 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 ibídem determina la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, establece y define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos (Art. 1)

Que la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo [342](#) y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, integró en un solo Sistema de Gestión,

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, señalando que debe efectuarse una articulación con el Sistema de Control Interno, para lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que en el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, se compilan en un sólo cuerpo normativo, los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, reglamentando el Sistema de Gestión y actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, artículo 1.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, señala que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es una herramienta que simplifica e integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y Gestión de la Calidad y los articula con el Sistema de Control Interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

Que mediante Decreto Municipal No. 834 de octubre 07 de 2016 *“Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Pereira - Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, se establece que la Administración Municipal en el desarrollo de la función administrativa, dará aplicación al Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*, aplicable a nivel nacional, el cual fue compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el gobierno nacional mediante el Decreto 1499 de 2017, “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”, reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, tendiente al fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el caso de las Entidades Descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (Artículo 2.2.22.3.4.).

Que el Decreto 1499 de 2017, señala que a nivel departamental, municipal y distrital habrán Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las Entidades Descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial. Igualmente, se establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. (Artículos 2.2.22.3.7. y 2.2.22.3.8.).

Que el Decreto Municipal 834 de 2016, en su artículo 16, estableció el Sistema Administrativo Municipal, dirigido a lograr una adecuada coordinación de las actividades de los organismos y entidades de la Administración Municipal y los particulares, sistema que mediante Decreto Municipal 288 de mayo 08 de 2018, adoptó el nombre de Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD.

Que la Ley 1955 de 2019, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, establece el pacto transversal por una gestión pública efectiva, dirigido a mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas.

Que la Alcaldía de Pereira, atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1499 de 2017, adoptó a través del Decreto 288 de mayo 08 de 2018, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Municipal de Pereira y sus Entidades Descentralizadas. Sin embargo, de conformidad a las nuevas normas emitidas por el Gobierno Nacional - Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, tales como la adición de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional: Mejora Normativa

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

(Decreto 1299 de 2018), Gestión de la Información Estadística (Decreto 454 de 2020) y Compras y Contratación Pública (Decreto 742 de 2021), se hace necesario adecuar a la norma vigente el Modelo municipal.

Que el Comité Municipal de Gestión y Desempeño – CMGD, en reunión celebrada el 17 de noviembre de 2022 (Acta No. 02), y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD, en reunión ordinaria llevada a cabo el 31 de octubre de 2022 (Acta No. 4) y extraordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022 (Acta No. 6), efectuaron el análisis técnico - jurídico sobre la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, advirtiendo algunos vacíos en el Decreto Municipal 288 de mayo 08 de 2018, en especial lo relacionado con la conformación, funciones y responsables del desarrollo de los Comités, generándose así la necesidad de actualizar su funcionamiento.

Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, establece que “los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Municipal 710 de 2019, el presente decreto fue previamente publicado en la página web de la Alcaldía de Pereira, para observaciones ciudadanas.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.** Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Alcaldía de Pereira y sus Entidades Descentralizadas, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**Parágrafo:** Integrar los Sistemas de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo, articulados a su vez con el Sistema de Control Interno y complementados con los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Los demás sistemas de gestión que se implementen en la



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

entidad deberán articularse y complementarse con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y sus documentos de apoyo.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.** El Modelo tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la Alcaldía de Pereira y de sus Entidades Descentralizadas, para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la Alcaldía de Pereira y en sus Entidades Descentralizadas.
5. Promover la coordinación entre las dependencias del nivel central y las Entidades Descentralizadas del Municipio de Pereira para mejorar su gestión y desempeño.
6. Proporcionar información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y el desempeño de la Alcaldía de Pereira y sus Entidades Descentralizadas.

**ARTICULO TERCERO: DIMENSIONES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.** Las dimensiones del Modelo serán las siguientes:

Dimensión 1: Talento Humano.

Dimensión 2: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Dimensión 3: Gestión con Valores para Resultados.

Dimensión 4: Evaluación de Resultados.

Dimensión 5: Información y Comunicación.

Dimensión 6: Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Dimensión 7: Control Interno.

**Parágrafo.** Las dimensiones señaladas harán parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y las demás que establezca la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.** Son el conjunto de lineamientos, planes, programas, proyectos, metodologías, estrategias o instrumentos para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional, las cuales se relacionan a continuación:

1. Gestión Estratégica del Talento Humano.
2. Control Interno.
3. Gestión de Conocimiento y la Innovación.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

4. Gestión de la Información Estadística.
5. Gestión Documental.
6. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.
7. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.
8. Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
9. Racionalización de Trámites.
10. Servicio al Ciudadano.
11. Mejora Normativa.
12. Defensa Jurídica.
13. Seguridad Digital.
14. Gobierno Digital.
15. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos.
16. Compras y Contratación Pública.
17. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.
18. Planeación Institucional.
19. Integridad.

**Parágrafo:** las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, serán las establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y/o de las entidades líderes de las políticas a nivel nacional, en el marco del Decreto 1499 de 2017 y demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conformar el Comité Municipal de Gestión y Desempeño – CMGD en el Municipio de Pereira, cuya participación no podrá ser delegada por ninguno de sus integrantes y el cual se conforma así:

- Alcalde de Pereira, quien lo presidirá.
- Asesor(a) de la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
- Asesor(a) de la Oficina de Control Interno.
- Asesor(a) para la Equidad de Género de la Mujer.
- Secretario (a) Privado(a).
- Secretario(a) de Planeación.
- Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad.
- Secretario(a) de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Secretario(a) de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.
- Secretario(a) de Infraestructura.
- Secretario(a) de Vivienda Social.
- Secretario(a) de Gobierno.
- Secretario(a) de Salud Pública y Seguridad Social.
- Secretario(a) de Educación.
- Secretario(a) de Cultura.
- Secretario(a) de Deporte y Recreación.
- Secretario(a) de Desarrollo Social y Político.
- Secretario(a) de Hacienda.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

- Secretario(a) de Gestión Administrativa.
- Secretario(a) Jurídico(a).

Directores y/o Gerentes de las Entidades Descentralizadas:

- Empresa Social del Estado E.S.E Salud Pereira.
- Instituto de Movilidad de Pereira.
- Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP E.I.C.E.
- Aeropuerto Internacional Matecaña.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
- Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.
- Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P.
- Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – UKUMARÍ.
- Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S.
- Megabús S.A.
- Corporación Deportiva de Pereira – CORDEP.

**Parágrafo 1.** El Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD fue creado por el Decreto Municipal No. 834 de 2016 en su artículo 16, bajo el nombre de “Sistema Administrativo Municipal”, es de anotar que mediante Decreto Municipal 288 de mayo 08 de 2018, dicho sistema adoptó el nombre de Comité Municipal de Gestión y Desempeño, el cual conservará dicho nombre.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con los temas a tratar en el Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD, se podrán invitar otras personas y/o entidades, según las necesidades o por competencia legal.

**Parágrafo 3.** El/la Asesor(a) de la Oficina de Control Interno asistirá a las reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CMGD.** El Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en el Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del Municipio y sus Entidades Descentralizadas para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control y vigilancia requieran sobre la gestión y el desempeño en el Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas.
5. Dirigir y articular a las entidades del Municipio de Pereira en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas.
8. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con las políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que fortalezcan sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en el Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas, según se determine en cada Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CMGD.** Las funciones del presidente del Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD (Alcalde), son las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar de manera oficial los asuntos tratados por el Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
5. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
6. Las demás funciones que establezca la ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CMGD.** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño – CMGD, será ejercida por el Secretario(a) de Planeación del Municipio de Pereira, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar con la debida anticipación, la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
2. Realizar las convocatorias del Comité con una antelación de no menos de cinco (5) días hábiles cuando se trate de reuniones ordinarias y de tres (3) días hábiles para extraordinarias, en todo caso indicando día, hora, medio (virtual o presencial) y el objetivo de la reunión.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

3. Preparar el orden del día de la sesión y remitirlo junto con la convocatoria a los integrantes del Comité.
4. Elaborar las actas de cada sesión en un período no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las cuales serán enviadas por medio oficial a los integrantes y/o asistentes para revisión, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley.

**ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CMGD.** El Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica, cuando sea necesario; el quorum para deliberar será de la mitad más uno (1) del total de sus integrantes. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité resolverá la actuación.

**Parágrafo 1.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado; con experticia en temas propios del sector público quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 2.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD, en estas reuniones se debe contar con el quorum requerido para deliberar y tomar decisiones.

**Parágrafo 3.** Los integrantes del Comité Municipal de Gestión y Desempeño – CMGD, deberán asistir a las sesiones y/o reuniones que sean convocadas por la Secretaría Técnica. En caso de no poder presentarse, deberá justificar su ausencia de manera previa a la reunión o de forma posterior dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD en el Municipio de Pereira, cuya participación no podrá ser delegada por ninguno de sus integrantes y el cual se conforma así:

- Secretario(a) de Gestión Administrativa, quien lo presidirá.
- Subsecretarios de Despacho.
- Directores Técnicos, Operativos y Administrativos de todas las dependencias del Nivel Central.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

- Jefes de Oficina de todas las dependencias del Nivel Central.
- Profesionales Especializados de Servicio al Cliente, Gestión Documental y Seguridad y Salud en el Trabajo, adscritos a la Secretaría de Gestión Administrativa.

**Parágrafo.** El/la Asesor(a) de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CIGD.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Municipal de Gestión y Desempeño - CMGD y los organismos de control y vigilancia requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y desempeño y dar directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Recomendar a las dependencias competentes las acciones de mejora según competencia y responsabilidad legal.
8. Asignar tareas en cronogramas o planes de trabajo para contribuir al cumplimiento de metas y plazos establecidos por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión - SIG.
9. Revisar y analizar el informe de capacitación e incentivos aprobados y otorgados al personal del nivel central del Municipio de Pereira, conforme a los procedimientos establecidos y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
10. Aprobar los informes producto de la aplicación de las políticas de gestión y desempeño para presentarlos ante las diferentes instancias.
11. Aprobar el plan de acción consolidado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual deberá integrar los planes institucionales y estratégicos establecidos en el Decreto 612 de 2018.
12. Hacer seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de sus tres componentes: Institucionalidad, Operación y Medición, para dar respuesta a las solicitudes elevadas por las entidades de control y vigilancia, en especial de la Procuraduría General de la Nación.
13. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
15. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
17. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad, que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL -COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CIGD).** Las funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD (Secretario(a) de Gestión Administrativa), son las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD. Únicamente el presidente podrá informar de manera oficial los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pereira.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD decidir y debatir.
5. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD.
6. Presentar trimestralmente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, los resultados del seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Las demás funciones que establezca la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CIGD).** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD, será ejercida por el Secretario(a) de Planeación del Municipio de Pereira, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar con la debida anticipación, la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
2. Realizar las convocatorias del Comité con una antelación de no menos de cinco (5) días hábiles cuando se trate de reuniones ordinarias y de tres (3) días hábiles para

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

extraordinarias, en todo caso indicando día, hora, medio (virtual o presencial) y el objetivo de la reunión.

3. Preparar el orden del día de la sesión y remitirlo en la convocatoria.
4. Elaborar las actas de cada sesión en un período no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las cuales serán enviadas por medio oficial a los integrantes y/o asistentes, para revisión, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - CIGD.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica, cuando sea necesario; el quorum para deliberar será la mitad más uno (1) del total de sus integrantes. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité resolverá la actuación.

**Parágrafo 1.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado; con experticia en temas propios del sector público, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 2.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, en estas reuniones se debe contar con el quorum requerido para deliberar y tomar decisiones.

**Parágrafo 3.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD, deberán asistir a las sesiones y/o reuniones que sean convocadas por la Secretaría Técnica. En caso de no poder presentarse, deberá justificar su ausencia de manera previa a la reunión o de forma posterior dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del Comité.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: SUSTITUCIÓN.** Con la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD, en el Municipio de Pereira, se sustituyen los comités que se relacionan a continuación y que tienen relación con las políticas de gestión y desempeño y sus temáticas serán tratadas en las reuniones de éste:

1. Comité de Archivo Municipal.



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

2. Comité de Racionalización de Trámites.
3. Comité de Capacitación y Formación para el Trabajo.
4. Comité de Incentivos.
5. Comité de Capacitación y Estímulos.
6. Comité de Gobierno en Línea.
7. Comité de Calidad.
8. Comité de Transparencia.

**Parágrafo 1.** Las funciones de los comités sustituidos quedarán inmersas en las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD.

**Parágrafo 2.** De conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, los temas que se lleven para aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, deben haber sido previamente revisados y validados por los líderes de las políticas de gestión y desempeño y/o los responsables de los subprocesos.

**ARTÍCULO DECIMO SÉXTO: OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.** Se tendrán en cuenta todos los componentes existentes en el Sistema de Gestión, el cual se fortalecerá atendiendo las directrices establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, enmarcadas en la normatividad vigente sobre la materia, el Manual Operativo vigente y demás requisitos y normas aplicables. La operación del Modelo se realizará teniendo en cuenta los siguientes componentes de integración: Institucionalidad, Operación y Medición.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.** Se realizará de manera externa, por medio del instrumento de medición de gestión y desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado, denominado Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión – FURAG. A nivel interno, a través de las acciones contempladas en cada política de gestión y desempeño, según lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP (autodiagnóstico y plan de acción).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Municipal No. 288 de mayo 08 de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

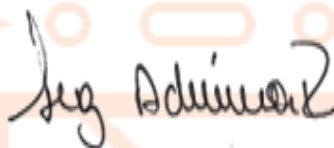
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.288 DE MAYO 08 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02459971184326-2629397-005875428**



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
**02459971101035-2629397-005870720**



**DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**  
Secretario De Gestion Administrativa  
**02459968104553-2629397-005850729**

Elaboró: Redactor: Isabel Cristina Yarce Osorio / CONTRATISTA

Revisó: Julian Andres Grajales Patiño / PROFESIONAL UNIVERSITARIO